



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señor Presidente:



Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 67° del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 5398/2020-CR**, a iniciativa de la congresista Cecilia García Rodríguez, por el que se propone la Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a Internet al 90% de lo contratado a favor de los usuarios, y el **Proyecto de Ley 5942/2020-CR**, a iniciativa del Congresista Luis Carlos Simeón Hurtado, por lo que se propone la Ley que garantiza y promueve la óptima calidad, velocidad y monitoreo de la prestación del servicio de Internet.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

- El Proyecto de Ley 5398/2020-CR, fue decretado para su estudio a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 02 de febrero del 2020.
- El Proyecto de Ley 5942/2020-CR, ingresó a Trámite documentario el 11 de Agosto del 2020 y decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 13 de Agosto del 2020.
- El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los presentes en la sesión ordinaria virtual del 1 de setiembre de 2020, con el voto favorable de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Rivera Guerra y Pichilingue Gómez. **Votó en abstención** el congresista Olivares Cortes. No hubo votos en contra.

Opiniones e información solicitadas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. Oficio N° 159 -2020-2001-CTC/CR, solicitud de opinión al Ministerio del Ambiente.



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

2. Oficio N° 160- 2020-2021-CTC/CR, solicitud de opinión al Ministerio de Cultura.
3. Oficio N° 161 - 2020-2021-CTC, solicitud de opinión al Ministerio de Educación.
4. Oficio N° 162 - 2020 - 2021- CTC/CR, solicitud de opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Oficio N° 163 - 2020- 2021- CTC/CR, solicitud de opinión al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las presentes iniciativas legislativas tienen como objeto garantizar la velocidad mínima de conexión a Internet de banda ancha, así como reducir la asimetría de información en la decisión de consumo de dichos usuarios y promover la óptima prestación del servicio de Internet, así como la efectiva calidad y el monitoreo continuo del servicio brindado por los operadores del servicio de internet.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N ° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- Ley N° 29904 – Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a). Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana.

b). Análisis de las opiniones recibidas

➤ Opinión del Ministerio del Educación

Mediante el Informe N° 00703-2020-MINEDU/SG-OGAJ, concluyen la Oficina de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Planificación Estratégica, no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Educación emitir opinión sobre lo contenido en el Proyecto de Ley N° 5398/2020-CR, "Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet al 90% de lo contratado a favor de los usuarios".

➤ Opinión del Organismo Supervisor de La Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL)

Mediante el Informe N° 00107-GAL/2020, El OSIPTEL, en atención a sus funciones fiscalizadora y sancionadora, se encuentra facultada a verificar y, de ser el caso, sancionar el incumplimiento de la VMG de acceso a internet de banda ancha; por lo que la propuesta del Proyecto de Ley no constituye una nueva regla contemplada en el ordenamiento jurídico. En tanto el Reglamento de la Ley N° 29904, en el numeral 9.2, dispone que tanto como el OSIPTEL como las empresas operadoras, podrán a disposición de los usuarios herramientas de medición de las velocidades de subida y bajada; a la fecha, el OSIPTEL ya cuenta con una herramienta de medición, al igual que las empresas operadoras que actualmente ofrecen el Servicio de acceso a Internet.

La comparación internacional muestra que son pocos los países que han establecido una VMG. Se ha encontrado que solo Brasil, Costa Rica, Perú y Argentina han establecido dichos valores. Ni en Europa ni en USA se han establecido indicadores de VMG.

Desde la entrega en vigencia de la Ley N° 29904, no se evidencia alguna incidencia en la tendencia de crecimiento de las velocidades de descarga, tanto para el Perú como para los países que han establecido una VMG.

En el ámbito de la oferta comercial, puede acarrear posibles impactos negativos en las velocidades de las ofertas comerciales. En efecto, un eventual incremento de la VMG,



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

podría crear un escenario como el del 2014 donde las velocidades nominales de Internet Móvil se redujeron, siendo que un valor alto de VMG (90%) puede acarrear el riesgo de que dicha reducción de velocidades nominales incluso pueda trasladarse también al Internet Fijo.

Otro riesgo potencial de incrementar significativamente la VMG se puede dar en el ámbito tarifario. En efecto, incrementar la VMG tiene el riesgo potencial de acarrear un incremento de precios, ya que para las empresas operadoras implica redimensionar y ampliar la capacidad de los elementos, segmentos, enlaces y equipos de red, lo cual tiene un costo asociado que las empresas operadoras trasladarían directamente a los usuarios.

c). Análisis técnico

la Constitución Política del Perú, en su artículo 65º establece, que el estado cautela los intereses de los consumidores y usuario, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentren a su disposición en el mercado. Asimismo, el estado a través del OSIPTEL, dispone que este organismo oriente y promueve las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de sus funciones, y mediante Resolución de Consejo directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en su artículo 6º dispone que la empresa operadoras están obligadas a brindar, previamente a la contratación y en cualquier momento en que sea solicitada, información clara, veras y precisa. Asimismo, conforme al numeral (xi), se deberá informar sobre: *"la velocidad de transmisión contratada y velocidad de transmisión mínima garantizada en kilobits por segundos (Kbps), para el servicio de acceso a Internet"*.

Es preciso indicar, que a consecuencia de la pandemia del covid-19, el estado tomo medidas de confinamiento y cuarentena, esto acarreo la obligación a los usuarios tanto del sector público como privado a realizar sus actividades laborales, educativas, productivas etc., sean conllevidas desde sus hogares a través de medios tecnológicos que implican la conexión a Internet.



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

Por consiguiente, este hecho de confinamiento a demandado el uso masivo del tráfico intensivo de los servicios de Internet, produciendo una congestión de la conexión del servicio, pues la crisis ha determinado nuevos hábitos de uso, teniendo como herramienta principal el uso continuo de Internet para el teletrabajo y videollamadas realizadas en diferentes aparatos electrónicos como por ejemplo computadoras, laptops, teléfonos inteligentes; además de descargas de documentos y videos a través de las diferentes aplicaciones como son WhatsApp, Facebook, zoom, Skype, que hoy en día son utilizadas de manera diaria y a todo momento.

En ese contexto, el internet hoy en día es una herramienta principal de trabajo de la mayoría de empresas y negocios actuales. El acceso, la velocidad y la calidad de la red es realmente importante, ya que de esta forma se podrá enriquecer de un nicho de mercado mucho más amplio; aprovechando todas las posibilidades que ofrece el ciberespacio, pues permite que la gran mayoría de empresas globalizadas ofrezcan sus productos y atraer un número mayor de consumidores e incrementar sus ventas.

Asimismo, la conexión de banda ancha hacia los negocios, mejora la capacidad de enviar y recibir información electrónica, permitiendo que algunos archivos sean extraídos de manera rápida y correos enviados de manera inmediata beneficiando particularmente hacia aquellas compañías que regularmente envían archivos de mayor capacidad como compañías de arquitectura, diseño, instituciones bancarias son algunas así como aquellas inmersas en redes sociales, Community Managers o bien productoras de video juegos, películas o videos.

La Banda ancha de mayor velocidad tiene el potencial de mejorar el rendimiento, esto puede conducir al desarrollo de nuevos modelos de negocio, creando accesos a nuevos mercados, mejorar la relación del cliente y ahorros en la organización, así como crear un único punto de venta que liderá ventajas competitivas entre otras en el mercado en una lista interminable de beneficios, el uso de banda ancha puede revolucionar la forma en la que hacen negocio entre los clientes y colegas proveedores

Los recibos telefónicos pueden bajar considerablemente, usando un sistema de (VOIP) este sistema puede variar desde un servicio básico hasta uno más sofisticado, o sistemas inteligentes que permitan al usuario manejar el router, sistema de voz,



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

asegurándonos que las llamadas se asignen a la persona correcta. Sistemas de video comunicaciones como Skype, Face Time, Uberconference, cuentan con la capacidad de ofrecer buena calidad en video conferencias. Esto puede significar menor inversión en viajes de negocio al mismo tiempo que ahorramos dinero, lo cual crea una gran confianza. Servicios como estos pueden conectar personas o ideas y compartir información, así como trabajar en tiempo real desde cualquier parte del mundo. Plataformas que permitan a ciertos usuarios compartir un alojamiento seguro y compartir proyectos, documentos, videos, utilizando pizarrones virtuales limpios, así como compartir una cultura libre de papel.

Sin embargo, ¹En el Perú la velocidad fija de bajada de 27.87 megabits está en 64% debajo del promedio global, y la móvil de 22.29 megabits en 38%. Así, en fijo es 95 de 174 países, y en móvil 89 de 138, mientras en Sudamérica es 7 de 12 en fijo y 5 de 11 en móvil. Indicadores pésimos que perjudican la competitividad.

Las velocidades medias de Internet en el Perú desarrolladas en junio del presente año, en fijo fue 27.87 megabits y móvil 23.29 megabits, así se ubicaron en los puestos 95 de 174 países y 89 de 138, respectivamente, a nivel global.

De otro lado, en Sudamérica, Perú en velocidad de descarga fijo se ubica séptimo de 12 países, mientras en móvil es quinto de 11 países, a junio del 2020 la velocidad de Internet peruana fijo de bajada avanzó a 27.87 megabits para ubicarse en el puesto 95 de 174 países, a nivel global, mientras la móvil sube a 22.29 megabit por segundo y es 89 de 138 países. Así la velocidad de bajada fijo peruana está 64% por debajo del promedio mundial y la móvil en 36%. Indicadores que perjudican a la competitividad.

La asociación de Consumidores muestra las clasificaciones de países, variación mensual, según velocidades promedio de conexión a internet fijo y móvil, a nivel global, regional, OCDE y TPP-11 en junio 2020, cuya fuente es Ookla Speedtest Global Index, líder mundial en pruebas, datos y análisis de las velocidades de la Internet.

VELOCIDAD Y VARIACIÓN PROMEDIO MENSUAL DE BANDA ANCHA MÓVIL DE BAJADA (Mbps) PAÍSES A NIVEL MUNDIAL, AMÉRICA, SUDAMÉRICA, OCDE Y TPP-11 JUNIO 2020

¹ Texto y cuadro recogido del enlace: <https://opecu.org.pe/2020/07/18/opecu-velocidades-de-internet-peruana-con-leves-avances-en-fijo-es-puesto-95-y-movil-es-89-a-nivel-mundial-en-junio/>



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

MUNDO	CLASIFICACIÓN - VELOC. CONEX. MÓVIL					PAÍS	2020		VARIAC. MENSUAL	
	AMÉRICA	SUDAMÉR	OCDE	TPP-11			MAYO	JUNIO	Mbps	Porcent.
1			1			COREA DEL SUR	100.22	110.10	9.88	9.9%
2						EMIRAT. ÁRAB. U.	99.67	107.53	7.86	7.9%
3						CHINA	97.10	103.67	6.57	6.8%
4						QATAR	89.11	83.83	-5.28	-5.9%
5	1		2	1		CANADÁ	71.32	71.61	0.29	0.4%
6			3			HOLANDA	73.69	70.98	-2.71	-3.7%
7			4			NORUEGA	67.40	70.16	2.76	4.1%
8			5	2		AUSTRALIA	67.58	70.04	2.46	3.6%
9						BULGARIA	67.67	68.94	1.27	1.9%
10						ARABIA SAUDITA	62.33	66.54	4.21	6.8%
11						MACAO	49.73	65.79	16.06	32.3%
12						CROACIA	61.31	63.11	1.80	2.9%
13			6			SUIZA	57.31	59.47	2.16	3.8%
14				3		SINGAPUR	56.87	56.95	0.08	0.1%
15			7	4		N. ZELANDA	55.01	56.81	1.80	3.3%
16						ALBANIA	56.52	56.12	-0.40	-0.7%
17						HONG KONG	50.31	55.28	4.97	9.9%
18			8			AUSTRIA	51.12	52.67	1.55	3.0%
19			9			LITUANIA	49.44	52.66	3.22	6.5%
20			10			DINAMARCA	49.90	52.56	2.66	5.3%
21						CHIPRE	48.07	51.14	3.07	6.4%
22						MACEDONIA	51.07	50.95	-0.12	-0.2%
23			11			FRANCIA	48.45	50.39	1.94	4.0%
24			12			SUECIA	51.86	50.21	-1.65	-3.2%
25						KUWAIT	42.44	49.46	7.02	16.5%
26			13			LUXEMBURGO	48.33	49.42	1.09	2.3%
27						TAIWÁN	47.86	49.37	1.51	3.2%
28			14			BÉLGICA	48.07	48.79	0.72	1.5%
29			15			ESTONIA	49.57	48.27	-1.30	-2.6%

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

30					SERBIA	47.91	47.87	-0.04	-0.1%
31			16		REPÚBLIC. CHECA	47.78	47.82	0.04	0.1%
32			17		FINLANDIA	46.86	46.74	-0.12	-0.3%
33					MALTA	47.64	46.63	-1.01	-2.1%
34	2		18		EE. UU.	44.31	44.94	0.63	1.4%
35					MONTENEGRO	45.27	44.29	-0.98	-2.2%
36					LÍBANO	44.65	43.95	-0.70	-1.6%
37			19		GRECIA	39.37	42.27	2.90	7.4%
38			20		ESLOVENIA	40.52	42.16	1.64	4.0%
39			21		HUNGRÍA	42.77	41.78	-0.99	-2.3%
40			22		ITALIA	38.24	40.00	1.76	4.6%
41					RUMANÍA	38.26	39.24	0.98	2.6%
42					BAHREÍN	38.62	38.89	0.27	0.7%
43			23		PORTUGAL	36.95	38.76	1.81	4.9%
44			24		ALEMANIA	38.10	38.74	0.64	1.7%
45			25		ESLOVAQUIA	37.52	38.50	0.98	2.6%
46	3				JAMAICA	34.67	38.00	3.33	9.6%
47	4				TRINIDAD Y TOBA.	33.68	37.23	3.55	10.5%
48			26		TURQUÍA	33.48	37.21	3.73	11.1%
49					MOLDAVIA	35.53	36.25	0.72	2.0%
50			27	5	JAPÓN	36.72	35.64	-1.08	-2.9%

MUNDO	CLASIFICACIÓN - VELOC. CONEX. MÓVIL					PAÍS	2020		VARIAC. MENSUAL	
	AMÉRICA	SUDAMÉR	OCDE	TPP-11			MAYO	JUNIO	Mbps	Porcent.
51			28			REINO UNIDO	36.38	35.60	-0.78	-2.1%
52						MARRUECOS	34.69	35.50	0.81	2.3%
53			29			ESPAÑA	34.67	35.44	0.77	2.2%
54			30			POLONIA	34.51	35.38	0.87	2.5%
55						OMÁN	34.86	34.63	-0.23	-0.7%
56						ARMENIA	34.84	34.04	-0.80	-2.3%
57			31			LETONIA	33.16	34.01	0.85	2.6%

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

58					BOSNIA Y HERZEG	35.49	33.97	-1.52	-4.3%
59					ÁFRICA DEL SUR	31.80	33.72	1.92	6.0%
60				6	VIETNAM	32.83	33.12	0.29	0.9%
61					TAILANDIA	31.23	33.04	1.81	5.8%
62	5				CUBA	27.94	31.38	n.d.	n.d.
63	6		32	7	MÉXICO	30.80	31.05	0.25	0.8%
64					AZERBAYÁN	29.70	30.99	1.29	4.3%
65	7	1			URUGUAY	32.32	30.53	-1.79	-5.5%
66					IRÁN	28.83	29.87	1.04	3.6%
67					FIJI	28.45	29.84	1.39	4.9%
68	8				LAS BAHAMAS	29.06	29.62	0.56	1.9%
69					MALDIVAS	26.25	29.44	3.19	12.2%
70					TÚNEZ	28.44	28.89	0.45	1.6%
71					KOSOVO	33.46	28.32	-5.14	-15.4%
72	9	2			ARGENTINA	27.17	27.76	0.59	2.2%
73					GEORGIA	25.97	27.72	1.75	6.7%
74			33		IRLANDA	27.74	27.55	-0.19	-0.7%
75	10	3			BRASIL	26.46	27.39	0.93	3.5%
76	11				REP. DOMINICANA	23.66	26.30	2.64	11.2%
77					REP. U. MYANMAR	24.32	25.47	1.15	4.7%
78					UCRANIA	24.64	25.33	0.69	2.8%
79	12				GUATEMALA	25.12	25.13	0.01	0.0%
80					JORDANIA	25.59	24.61	-0.98	-3.8%
81					ANGOLA	22.52	24.61	2.09	9.3%
82				8	MALASIA	22.18	24.32	2.14	9.6%
83					MAURICIO	23.35	23.93	0.58	2.5%
84					SENEGAL	24.23	22.98	-1.25	-5.2%
85	13				COSTA RICA	23.15	22.77	-0.38	-1.6%
86	14				HONDURAS	21.70	22.46	0.76	3.5%
87	15	4			ECUADOR	22.30	22.39	0.09	0.4%
88	16				BELICE	23.78	22.29	-1.49	-6.3%



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

89	17	5		9	PERÚ	21.30	22.29	0.99	4.6%
90					SIRIA	21.32	22.19	0.87	4.1%
91					RUSIA	20.27	22.06	1.79	8.8%
92			34		ISRAEL	22.46	21.76	-0.70	-3.1%
93					KENIA	21.42	21.64	0.22	1.0%
94					MOZAMBIQUE	17.42	21.64	4.22	24.2%
95					KAZAJISTÁN	20.92	21.25	0.33	1.6%
96					LAOS	21.85	20.48	-1.37	-6.3%
97					KIRGUISTÁN	18.18	20.06	1.88	10.3%
98	18				NICARAGUA	21.92	20.05	-1.87	-8.5%
99	19	6			SURINAM	22.25	19.98	-2.27	-10.2%
100					BOTSUANA	17.62	19.85	2.23	12.7%

Fuente: OOKLA - Speedtest Global Index

VELOCIDAD Y VARIACIÓN PROMEDIO MENSUAL DE BANDA ANCHA MÓVIL DE BAJADA (Mbps)

SUDAMÉRICA

JULIO 2020

CLASIFICACIÓN - VELOC. MÓVIL FIJO		PAÍS	2020		VARIAC. MENSUAL	
MUNDO	SUDAMÉR		JUNIO	JULIO	Mbps	Porcent.
<u>63</u>	<u>1</u>	<u>URUGUAY</u>	<u>30.53</u>	<u>32.22</u>	<u>1.69</u>	<u>5.5%</u>
<u>70</u>	<u>2</u>	<u>BRASIL</u>	<u>27.39</u>	<u>27.87</u>	<u>0.48</u>	<u>1.8%</u>
<u>71</u>	<u>3</u>	<u>ARGENTINA</u>	<u>27.76</u>	<u>27.84</u>	<u>0.08</u>	<u>0.3%</u>
<u>76</u>	<u>4</u>	<u>SURINAM</u>	<u>19.98</u>	<u>26.81</u>	<u>6.83</u>	<u>34.2%</u>
<u>87</u>	<u>5</u>	<u>PERÚ</u>	<u>22.29</u>	<u>23.28</u>	<u>0.99</u>	<u>4.4%</u>
<u>90</u>	<u>6</u>	<u>ECUADOR</u>	<u>22.39</u>	<u>22.66</u>	<u>0.27</u>	<u>1.2%</u>
<u>103</u>	<u>7</u>	<u>BOLIVIA</u>	<u>19.22</u>	<u>19.44</u>	<u>0.22</u>	<u>1.1%</u>
<u>106</u>	<u>8</u>	<u>CHILE</u>	<u>17.69</u>	<u>18.79</u>	<u>1.10</u>	<u>6.2%</u>
<u>107</u>	<u>9</u>	<u>COLOMBIA</u>	<u>19.04</u>	<u>18.43</u>	<u>-0.61</u>	<u>-3.2%</u>
<u>121</u>	<u>10</u>	<u>PARAGUAY</u>	<u>15.39</u>	<u>15.28</u>	<u>-0.11</u>	<u>-0.7%</u>



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

<u>136</u>	<u>11</u>	<u>VENEZUELA</u>	<u>7.80</u>	<u>7.57</u>	<u>-0.23</u>	<u>-2.9%²</u>
------------	-----------	------------------	-------------	-------------	--------------	--------------------------

En ese contexto es preciso acotar respecto de las redes inalámbricas, que también son importantes hoy en día, pues utilizan una tecnología de banda de 2,4 GHz que permite a los usuarios conectar un amplio rango de dispositivos Wi-Fi, estas redes locales inalámbricas, o WLAN por sus siglas en inglés, se establecen a menudo en hogares y negocios mediante enrutadores Wi-Fi, esto no sólo permite que una conexión única sea compartida por varios usuarios, sino que también emite una señal de internet para cualquier dispositivo dentro de un rango de seguridad apropiado. Además, la conectividad inalámbrica a internet está disponible en muchas áreas conocidas como "Hot Spots".

➤ Mejor Ventaja

La principal virtud de la conectividad inalámbrica a internet es la capacidad de permanecer conectado y tener acceso al correo electrónico virtualmente en cualquier parte. Los hotspots WI-Fi y redes 4G y próximamente 5G los celulares combinaran y ofrecerá una amplia zona de cobertura en la mayoría de las grandes ciudades, haciéndolo conveniente para permanecer en contacto y contar con los vastos recursos del contenido de internet a tu disposición. La tecnología en sí misma es muy práctica de llevar, aportando a los usuarios una conexión instantánea.

➤ Desventajas

Aunque son capaces de arrojar contenido de banda ancha, las redes Wi-Fi son normalmente no tan rápida como los sistemas cableados, y ocasionalmente sufren de desconexiones, esto se puede deber a la interferencia que proviene de redes vecinas,

² Cuadro Elaborado por OPECU Fuente: OOKLA - Speedtest Global Index



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

o incluso de otros dispositivos de 2,4 GHz como teléfonos inalámbricos. Además, el Wi-Fi tiene un rango de alcance limitado, y cuanto más lejos estás del punto de acceso, más débil y lenta será tu conexión. Eventualmente, la señal ya no será suficiente y la conexión caerá. Asimismo, la velocidad se torna más lenta de lo normal en lugares públicos grandes como aeropuertos o centros comerciales, donde puede haber docenas de usuarios compartiendo una conexión.

Finalmente, de lo expuesto, se hace necesario mejorar criterios en cuanto al marco normativo en telecomunicaciones en el Perú y coadyuvar al óptimo desempeño de este, como es el Internet que es el caso que trata el presente estudio, además que se requiere cautelar desde el Estado el derecho de los usuarios en los servicios de Internet y a lo que respecta al uso masivo que hoy en día se necesita en los trabajos por remoto, educación, información y activación de la economía que se ven afectadas por la pandemia del COVID-19. Asimismo, la normativa vigente sobre este servicio esencial necesita ser complementado con la finalidad que, durante la prestación del servicio de Internet, al corto y largo plazo sea garantizado en calidad como en velocidad, ya sea en banda ancha o inalámbrica y tener un mecanismo eficaz de monitoreo que informe al usuario el buen desempeño del Internet ofrecidas por las operadoras del servicio.

d). Análisis COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera ni implica ningún costo adicional para el erario nacional; por el contrario, su beneficio redundará en garantizar la prestación de este servicio con altos estándares de calidad, eficiencia y una velocidad promedio que beneficie a los usuarios y consumidores.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR** con el siguiente:



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

TEXTO SUSTITUTORIO

MODIFICA LA LEY 29904 Y GARANTIZA LA VELOCIDAD MINIMA DE CONEXIÓN A INTERNET Y EL MONITOREO DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO DE INTERNET A FAVOR DE LOS USUARIOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objetivo, garantizar y promover la óptima prestación del servicio del Internet, así como la efectiva calidad, velocidad y monitoreo de la prestación contratada por los proveedores del servicio de Internet.

Artículo 3.- Objetivos y Principios

Los objetivos y principios de la presente Ley son las siguientes:

- a) Fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones para potenciar al máximo los beneficios para las empresas y los consumidores, principalmente en términos de bajada de los precios, calidad de los servicios e innovación, teniendo debidamente en cuenta la variedad de condiciones en cuanto a la competencia y los consumidores que existen en las distintas áreas geográficas, y velando por que no exista falseamiento ni restricción de la competencia en la explotación de redes o en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, incluida la transmisión de contenidos.
- b) Desarrollar la economía y el empleo digital, promover el desarrollo del sector de las telecomunicaciones y de todos los nuevos servicios digitales que las nuevas redes rápidas permiten, impulsando la cohesión social y territorial, mediante la mejora y extensión de las redes, así como la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y el suministro de los recursos asociados a ellas.
- c) Promover el despliegue de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, fomentando la conectividad y la interoperabilidad extremo a extremo y su acceso, en condiciones de igualdad y no discriminación.



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

- d) Promover el desarrollo de la industria de productos y equipos de telecomunicaciones.
- e) Contribuir al desarrollo del mercado interior de servicios de comunicaciones electrónicas en el Perú.
- e) Promover la inversión eficiente en materia de infraestructuras incluyendo, cuando proceda, la competencia basada en infraestructuras, fomentando la innovación y teniendo debidamente en cuenta los riesgos en que incurren las empresas inversoras.
- f) Hacer posible el uso eficaz de los recursos limitados de telecomunicaciones, como la numeración y el espectro radioeléctrico, y la adecuada protección de este último, y el acceso a los derechos de ocupación de la propiedad pública y privada.
- g) Fomentar, en la medida de lo posible, la neutralidad tecnológica en la regulación y Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.
- h) Defender los intereses de los usuarios, asegurando su derecho al acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en condiciones adecuadas de elección, precio y buena calidad, promoviendo la capacidad de los usuarios finales para acceder y distribuir la información o utilizar las aplicaciones y los servicios de su elección, en particular a través de un acceso abierto a Internet.
- i) Salvaguardar y proteger en los mercados de telecomunicaciones la satisfacción de las necesidades de grupos sociales específicos, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas en situación de dependencia y usuarios con necesidades sociales especiales, atendiendo a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- l) Facilitar el acceso de los usuarios con discapacidad a los servicios de comunicaciones electrónicas y al uso de equipos terminales.

Artículo 3.- Promoción del servicio y acceso a la información



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

Crease los instrumentos o espacios que faciliten el acceso a la información de los usuarios respecto a la velocidad y calidad de la prestación de servicio de Internet sin discriminación.

Articulo 4.- Del Registro y Monitoreo

Créase el Registro Nacional de Monitoreo y Vigilancia del servicio de Internet (RENAMV), que estará a cargo el organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (**OSIPTEL**), ente que establecerá los procedimientos adecuados y técnicos para la medición de la velocidad del servicio de Internet, el cual será publicado mensualmente en su página web oficial y/o en aplicativos para dispositivos electrónicos como teléfonos celulares inteligentes, Tablet y otros dispositivos electrónicos de uso personal.

Articulo 5.- De la Infraestructura.

El Estado como promotor de la inversión pública y privada deberá facilitar, las condiciones básicas para el desarrollo de infraestructura que coadyuven al buen funcionamiento de los servicios de Internet.

Articulo 6.- De las modificaciones normativas.

Modifíquese el artículo 5° de la Ley 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Optima. Con el siguiente texto:

(..)

"Artículo 5. Velocidad mínima para el acceso a Internet de Banda Ancha

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones determina y actualiza anualmente la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha, que será aplicable con independencia de la ubicación geográfica de los usuarios.

Los prestadores de servicios de Internet, deberán garantizar el 60% de la velocidad ofrecida en los contratos con los consumidores o usuarios, y establecidas en sus planes (postpago, prepago y otros) publicitados en los diferentes medios de comunicación.

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL a través del Registro Nacional de Monitoreo y vigilancia del Servicio de Internet (RENAMV), vigila y



Dictamen recaido en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

actualiza periódicamente la velocidad de Internet y otras características técnicas de las conexiones a Internet de Banda Ancha.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones serán los encargados de adecuar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, en el plazo de 60 días calendario se establecerá el tratamiento de los contratos entre usuarios y proveedores de manera progresiva sin perjuicio entre las partes.

SEGUNDA. - El Ministerio de Transportes y comunicaciones adecuara la presente Ley a las normas vigentes y al Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Derogase el artículo 10° del Decreto de Urgencia 035-2020, que establece Inaplicación del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el contexto de las medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de estado de emergencia nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del covid-19.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 1 de setiembre de 2020.

MIEMBROS TITULARES



1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS
Presidente
(Acción Popular)





Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2020 11:17:19-0500



1

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.



2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2020 11:23:17-0500



3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA

Secretaria

(Somos Perú)



4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI

(Alianza para el Progreso)



5. ARAPA ROQUE, JESUS ORLANDO

Firmado digitalmente por:
ARAPA ROQUE Jesus Orlando
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/09/2020 09:21:28-0700



Firmado digitalmente por:
HIDALGO ZAMALLOA
Alexander FIR 24091818 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2020 11:02:59-0500



(Acción Popular)



6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA

(Fuerza Popular)



7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL

(Unión por el Perú)



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Elena
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/09/2020 09:21:08-0500



8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER

(Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
BARTOLO ROMERO MARIA
ISABEL FIR 71006240 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/09/2020 12:58:14-0500



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/09/2020 11:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIDIA Walter
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2020 18:04:19-0500



1

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.



9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE
(Frente Amplio)



Firmado digitalmente por:
GUPIOC RÍOS Robinson
Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/09/2020 14:52:22-0500



10. GUPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO
(Podemos Perú)



11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ
(Frepap)



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2020 11:23:29-0500



12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES
(Fuerza Popular)



13. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO
(Partido Morado)



Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/09/2020 23:44:30-0500



14. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS
(Acción Popular)



15. RUBIO GARIZA, RICHARD
(Frepap)



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS
(Acción Popular)



2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO
(Somos Perú)



3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL
(Fuerza Popular)



4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA
(Acción Popular)



5. GONZÁLEZ CRUZ, MOISÉS
(Alianza para el Progreso)



6. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR
(Somos Perú)



7. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS
(Frepap)



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.



8. INGA SALES, LEONARDO

(Acción Popular)



9. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL

(Acción Popular)



10. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO

(Alianza para el Progreso)



11. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON

(Acción Popular)



12. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN

(Alianza para el Progreso)



13. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA

(Alianza para el Progreso)



14. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS

(Somos Perú)



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.



15. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO
(Fuerza Popular)



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GÓMEZ MARCOS
ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2020 18:35:21-0500



16. PINEDA SANTOS, ISAÍAS
(Frepap)



17. QUISPE APAZA, YVAN
(Frente Amplio)



18. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN
(Acción Popular)



19. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER
(Fuerza Popular)



20. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL
(Fuerza Popular)



21. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS
(Somos Perú)



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 5398/2020-CR, y 5942/2020-CR, para modificar la Ley 29904, que promocionan la banda ancha, para garantizar la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de las prestaciones del servicio de internet.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 01 de setiembre de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas y nueve minutos del día martes primero de setiembre del año dos mil veinte, se dio inicio a la Décima Sexta Sesión Ordinaria Virtual, bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Hidalgo Zamalloa, Alexander; Alencastre Miranda, Hirma Norma; Acate Coronel, Eduardo; Arapa Roque, Jesús; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Bartolo Romero, María Isabel; Gupioc Ríos, Robinson; Gutarra Ramos, Robledo; Lizana Santos, Mártires; Olivares Cortés, Daniel Federico; Rivera Guerra, Walter; y, Benavides Gavidia, Walter; y los congresistas **accesitarios**: Bajonero Olivas, Wilmer y Pichilingue Gómez, Marcos.

Con Licencia los Congresistas: Fernández Chacón, Carlos; Rubio Gariza, Richard.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebradas el día 18 de agosto de 2020.

Habiéndose aprobado por UNANIMIDAD.

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor Presidente manifestó: Se ha recibido el Oficio 469-2020-2021-ADP-D/CR, del señor Oficial Mayor del Congreso, que por encargo del señor Presidente del Congreso de la República, hace de nuestro conocimiento que, el Pleno en su sesión virtual celebrada el 24 de agosto de 2020, con dispensa del trámite de sanción del acta y a propuesta del Grupo Parlamentario,



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

Partido Morado, aprobó la siguiente modificación en la conformación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones:

- Ingresa como titular el congresista **Daniel Federico Olivares Cortés**.

Se ha remitido a los correos de todos los congresistas miembros de la comisión, un cuadro contenido el resumen de los documentos enviados y recibidos, desde el 14 al 28 de agosto 2020, si algún congresista necesita alguna información adicional, puede solicitar a la secretaría de la comisión.

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor Presidente, manifestó que: han ingresado a la comisión, **cinco** proyectos de ley: **1).- 5963/2020-CR**, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Ejecución de la extensión hasta el distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao, de la Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima". **2).- 5981/2020-CR**, "Ley que modifica la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)". **3).- 5982/2020-CR**, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, la construcción de la doble vía del tramo KM 15 – KM 86, de la carretera Federico Basadre del departamento de Ucayali. **4).- 6008/2020-CR**, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Caballococha – Palo Seco – Buen Suceso, para el desarrollo y cohesión de la zona fronteriza"; y, **5).- 6025/2020-CR**, "Ley que fortalece la participación de los medios de comunicación regionales en la ley de publicidad estatal". Pasan a la Secretaría de la Comisión, para solicitar las opiniones y seguir el trámite correspondiente.

INFORMES

El señor Presidente, indicó que al no haber ningún informe, pasó a la sección de Pedidos.

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, Luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó: "Que ha pedido de las distintas Asociaciones de Transporte interprovincial el día miércoles 19 de agosto sesionó el "Grupo de Trabajo Transporte Terrestre, y Seguridad Vial" a fin de tratar la problemática agravada a raíz de la crisis económica por la Pandemia, pudiendo recoger algunos temas importantes, por ejemplo la necesidad de una adecuación de multas al transporte terrestre interprovincial a cargo de los Organismos públicos sancionadores como INDECOPI, SUNAFIL y SUTRAN, el impuesto selectivo al consumo, transparencia en los precios de los combustibles; la situación de los terminales de transporte interprovincial a nivel nacional entre otros. Es importante que nuestra Comisión tome en cuenta esta situación que atraviesa el sector de transportes interprovincial en las próximas sesiones".



El señor Presidente manifestó respecto a este tema, que pudiera hacer llegar el resumen del trabajo realizado.

El señor congresista Marco Pichilingue, manifestó que envió el oficio N° 199 de su despacho solicitando pueda exponer su Proyecto de Ley 5981-2020/CR, de su autoría, con carácter de urgencia.

PEDIDOS

El señor congresista Marcos Pichilingue Gómez, solicitó se le oficie a su despacho para que pueda exponer su Proyecto de Ley, en la Sesión de la Comisión, invitando al Gremio de unos de los transportistas operadores para que pueda exponer y dar su opinión sobre el Proyecto de Ley. Ya que este proyecto pretende modificar la Ley ATU.

La señora congresista Hirma Alencastre Miranda, luego saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la Comisión, manifestó que: "Al haber realizado el trabajo de la semana de Representación, ha podido constatar que en diversas Zonas, de Alto Andinas, de su Región Ancash la conectividad a Internet, aún es débil y en muchos casos nada, nula por lo que solicita a través de la Presidencia se cite al Ing. Raúl García Loli Director Ejecutivo de PRONEL, con la finalidad de que dicho funcionario informe a esta Comisión todo lo referente al Proyecto Integral de conectividad, en qué etapa se encuentra, así como todos los detalles de esta importante inversión que se firmó con diferentes Regiones del País, entre ellas la Región de Ancash".

El señor Presidente, manifestó que también hace suyo el pedido para ser atendido de manera urgente.

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros hizo varios pedidos:

- **Ministerio de Educación.**- Saber cuántos medios a nivel nacional han transmitido o están transmitiendo el Programa "**Aprendo en Casa**", cuantos medios se les **está pagando**, por este servicio y cuantos medios lo están haciendo de **manera voluntaria gratuita**, tal como lo indicó el señor Presidente de la Republica, en sus Conferencias de Prensa al medio día. Porque los lugares que ha estado en la semana de representación no hay internet y por lo tanto no llegan medios de comunicación.
- **Ministerio de Cultura.**- Informe sobre el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Cultura del 2020, ya que tienen un presupuesto que bordea un Millón y Medio de Soles, y desea saber cómo se está utilizando estos presupuestos y en qué medios de comunicación de todo el País están difundiendo.

- **Presidencia del Consejo de Ministros.** - Información sobre la campaña de Comunicación que se llama el “**COVIT No mata Solo, no seamos cómplices**”, ya que es importante conocer cómo se están usando los recursos del Estado y en qué medios de comunicación a Nivel Nacional.

El señor congresista Walter Benavides Gavidia, luego de saludar por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó que: “En recorrido de la semana de Representación de la Región de Cajamarca, tuvo muchas reuniones importantes en el sector Transportes, con las Municipalidades, Locales, Provinciales y Regionales, y también autoridades regionales; la más resaltante es las reuniones con los dirigentes Regionales de Transportes del M1, donde hacen sentir su molestia su preocupación por que una Ley que ha sido aprobada por el Congreso en Segunda Votación, de qué manera esta Comisión intercedemos para la Insistencia ante la Mesa Directiva Mediante esta Comisión, solicitar que se ponga en la Agenda la Votación POR Insistencia del M1. En las reuniones sostenidas con las dirigencias, es el pedido de solicitar se agenda con la insistencia del M1. Manifestó que también se une al pedido de la Congresista Alencastre Miranda”.

El Presidente, manifestó que ya se ofició, y se va a reiterar con la firma de los miembros Voceros.

El señor congresista Wilmer Bajonero Olivas, luego de saludar el Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó que: “Después de la semana de Representación, el tema de Huánuco, Pasco y también en otras Regiones, que están restringidos en el tema de los tránsito de los vehículos, cuanto antes se debe trabajar para que se formalice, porque lamentablemente el servicio restringido está de lo más normal y muchos de estos casos, están transitando en actos de corrupción, exponiendo la vida de nuestros hermanos de las diferentes Regiones, algo se tiene que hacer a través del Despacho. Lo ideal es que lleguen respetando los protocolos, con su prueba rápida etc. y no que lleguen de manera informal, pero ya utilizando los automóviles que es lo más normal, es una preocupación, porque lo que se ha recorrido en nuestro lugar de origen, hemos visto en situ como reina y campea la corrupción, sobre todo coimeando a los la Policía Nacional”.

ORDEN DEL DIA

- **El señor Presidente manifestó:** Como PRIMER punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **3753/2018-CR**, por el que se propone fomentar el uso del GNV, GLP y otras fuentes energéticas no contaminantes en los vehículos del estado y los dedicados al transporte público urbano con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud pública.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° 3753/2018-CR, En Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El presente dictamen busca fomentar el uso del Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Licuado de Petróleo (GLP) y otras fuentes energéticas no contaminantes, **en los vehículos del Estado** y vehículos de **transporte público urbano de pasajeros**. Sin embargo, al efectuar el análisis técnico del problema de gestión de la calidad del aire, se identificó que el **Gas Natural Vehicular (GNV)**, es una alternativa viable, que reduce el volumen de contaminantes que se emiten, sirve, para dotar al parque automotor de un combustible limpio, seguro y ecoamigable con el medioambiente, con el objeto de fomentar principalmente el uso del Gas Natural Vehicular (GNV) y de forma excepcional el uso del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en vista de ser un combustible contaminante, y otras fuentes energéticas no contaminantes en los vehículos del Estado y vehículos de transporte público urbano de pasajeros, con la finalidad de proteger el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado, adecuado y el derecho a la salud pública..., el Gobierno emitió normas para utilizar el Gas Natural de ingentes reservas en el País y promover una industria nacional del Gas Natural, contemplando principalmente para uso vehicular, por ser un combustible limpio, seguro y ecoamigable. Las Regiones de La Libertad, Arequipa, Cusco, Lambayeque y Junín, son las que siguen en tener mayor parque automotor que contaminan, después de Lima y Callao.

En los Países como la India y Corea del Sur, el Uso del GNV en vehículos de transporte público es obligatorio, en los de España, Francia, Italia, Rusia, el uso del GNV lo priorizan en su parque automotor, así como en Argentina y Colombia, quienes tienen grandes aglomeraciones urbanas, procuran utilizar el GNV para sus vehículos como mejor alternativa y otorgan estímulos económicos para el uso".

El señor Presidente, luego de la exposición del Secretario Técnico, solicitó a los señores miembros de la Comisión que a través a través del Chat, puedan solicitar hacer uso de la palabra, para el respectivo debate del presente predictamen, señalado con el número **3753/2018-CR**.

La señora congresista Robledo Gutarra Ramos, luego de agradecer y saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión, manifestó: " El Parque automotor en nuestro País, es uno de los que contaminan con bastante fuerza, el ambiente sobre todo en los centros urbanos por ausencia de regulaciones ambientales, llegarán muchos vehículos contaminantes, todo lo que ha sido importado; lo paradójico es que sea el propio Estado, el que contribuye a esta contaminación ambiental con su Parque Automotor y deje abierta la posibilidad para la contaminación se mantenga en el Parque Automotor de servicio público. Es importante que este



nuevo texto se imponga en las prácticas de uso del Estado a fin de garantizar el medio ambiente y la salud pública.

Respecto al Texto del Predictamen debo señalar que el mismo plantea un innecesario abanico de posibilidades energéticas bajo la inspiración y otras fuentes energéticas no contaminantes, redacción que en nuestro concepto distrae los objetivos de la presente norma, que debería concentrarse en la fuente energética Uso del GNV, ya que son pocos los vehículos eléctricos.

Art. 2.1 del texto del Predictamen Consideramos insistir estrictamente en el GNV, implica desconocer que este combustible no está presente en todo el País. Por tanto la redacción debe ser mejorada en el **Art. 2.1**, indicando *que en cualquier proceso de selección el Estado debe requerir vehículos que funcionen con gas natural y que alternativamente puedan hacerlo con gasolina*. Asimismo considera innecesario el Art. 2.2 debido a que si funciona alternativamente a gas y GNV, y con gasolina, entonces sería innecesario auspiciar la compra de vehículos GNV o a petróleo, porque los vehículos ya funcionarían a gasolina. Respecto al servicio público, consideramos que las licencias para el transporte público de pasajeros deberían de tener un límite que es de tres años, pasado los cuales solo se entregarán licencias para el transporte urbano, a quienes empleen GNV, aunque su motorización hayan sido de gasolina, pero que lo hayan convertido al GNV. Finalmente, consideramos que habiendo hecho las precisiones correspondientes resulta innecesario disponer en el Predictamen una norma que disponga la reglamentación de la presente Ley, dado que no hay punto de precisar, en este sentido alcanzamos al Secretario Técnico el Texto, para que pueda ser considerado”.

El señor congresista Daniel Olivares Cortez, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los demás miembros de la comisión, manifestó que: “Este proyecto de ley Le parece muy positivo, donde se encuentra caminos para mejorar nuestro aire. Le parece positivo el objetivo, lo único que puede asegurarle es su cumplimiento y su viabilidad, lo único que se pueda sumar, es que se le incluya, que esta transformación sea de manera gradual, y encontrar un cronograma de avance, no hacerlo todo de golpe, podría generar su inviabilidad, incluir en el nuevo texto del Congresista Gutarra, esta gradualidad esta aplicación, para que en tiempo de crisis, sea factible hacer el cambio dentro de todas las entidades del Estado”.

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, Luego de saludar a todos los miembros y darle la bienvenida al Congresista Daniel Olivares, manifestó que: “Desea señalar dos temas, creo que es importante que el estado comience adquirir vehículos de transporte terrestre y que tengan que ver con mucha prioridad el GNV, **si hay adquisiciones nuevas** se puedan hacer, en referencia al transporte público de alguna manera siento que hay como un pequeño condicionamiento y que podría ir de alguna manera contra de la libertad de empresas. Estoy a favor que no se contamine, que usemos el gas natural, creo que es lo importante, pero considero que sería necesario en este sentido que se pueda garantizar condiciones igualitarias para todos aquellos, cuando piden permiso para otorgar licencias por lo que sugiere en el Art. 3. Podría darse una especie de puntuación adicional para promover que estas empresas, que cuando pidan su permiso de transportes para dar el servicio de transporte público, se les pueda dar un beneficio, para que



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

ellos que nos propongan que dentro de los servicios los buses que van a utilizar para transporte público sean utilizados con Gas natural, creo que por ahí deberíamos trabajar, para evitar como una equidad de las tareas, es importante motivar que usen el GNV. Es importante, si es posible en el Art. 3º adicionar una para aquellas Empresas que nos ofrezcan este tipo de unidades al momento que pidan los permisos".

El señor Presidente, solicito al Secretario Técnico, a pasar asistencia para la respectiva votación:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas : Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortez, Rivera Guerra, Bajonero Olivas, Pichelingue Gómez, Simeón Hurtado; e, Hidalgo Zamalloa.

La propuesta ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD.

- **El señor Presidente manifestó:** Como SEGUNDO punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley Ley **5331/2018-PE**, que propone regular las potestades fiscalizadora y sancionadora del Ministerio de la Producción en materia de asignación del código de identificación mundial del fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre, autorización de plantas, e inscripción en el registro de los organismos de evaluación de la conformidad autorizados.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° **5331/2018-PE**:

"El, presente dictamen tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones de toda persona natural o jurídica, que tenga asignado un Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI) de vehículos de transporte terrestre que se encuentran comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo 058-2003-MTC, o Autorización de Planta otorgada por el Ministerio de la Producción para el desarrollo de actividades de fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos de transporte terrestre...Asimismo, asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Organismos de Evaluación de la Conformidad privados o públicos, autorizados por el Ministerio de la Producción...Con este nuevo marco normativo, se espera que hechos tan lamentables, como el producido con la explosión del camión cisterna de VES no se vuelvan a producir, así como mitigar el número de accidentes de tránsito producidos por deficiencias técnicas producidas durante la fabricación, ensamblaje, modificación y montaje de vehículos automotores".

El señor Presidente, luego de la exposición del Secretario Técnico, solicitó a los señores miembros de la Comisión que a través a través del Chat, puedan solicitar hacer uso de la palabra, para el respectivo debate del presente predictamen. No habiendo congresistas que hayan



solicitado la palabra, pidió al Secretario Técnico, pasar la asistencia para la correspondiente votación.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas : Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Olivares Cortez, Rivera Guerra, Bajonero Olivas, Pichelingue Gómez, Simeón Hurtado; y, Arapa Roque.

La propuesta ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD.

- **El señor Presidente manifestó:** Como TERCER punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **738/2016-CR**, que faculta al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a supervisar la calidad del servicio de comunicaciones postales y absolver las controversias que se susciten entre los concesionarios del servicio de comunicaciones postales y los usuarios, en segunda instancia.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° **738/2016-CR**,

“...El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, ejerce potestad sancionadora sobre las empresas concesionarias, como supervisar su constitución legal y funcionamiento, pero no puede hacer nada cuando hay reclamos de los usuarios sobre la calidad del servicio postal...

El artículo 3º de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, que comprende al OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS, señala que éstas organismos tienen como funciones: normativa, supervisar, regular, fiscalizar y sancionar, solucionar controversias de controversias y solución de conflictos de los usuarios...Nuestra legislación cumple de manera dispersa e imprecisa con el objeto de proteger a los usuarios que utilizan las comunicaciones postales, siendo aplicados por diferentes entidades como el MTC, INDECOPI y OSIPTEL, por lo que es necesario unificarlo en una sola entidad, que, por su especialidad, le correspondería al OSIPTEL.

El señor Presidente, luego de la exposición del Secretario Técnico, solicitó a los señores miembros de la Comisión que a través a través del Chat, puedan solicitar hacer uso de la palabra, para el respectivo debate del presente predictamen, señalado con el número **738/2016-CR**.

El señor congresista Alexander Hidalgo Zamalloa, solicitó que se pase a un cuarto intermedio insistiendo que se invite a para poder hacer un mejor estudio dar mayor alcance en este debate, solicitando que se invite al funcionario de OSIPTEL, para que de una mayor explicación a este debate.



El señor congresista Daniel Olivares Cortez, Manifestó que sería importante también Invitar a la Entidad de INDECOPI, por el marco regulatorio de quejas, y todas esas ingresan a INDECOPI, es como un cajón de sastre, para los reclamos de los consumidores en general. Reiterando se Invitar a un Funcionario de INDECOPI a OSIPTEL.

El señor Presidente, tanto OSIPTEL e IDECOPI se pronuncien a este tema. **Quedando pendiente la Votación. Para una sesión posterior.**

- **El señor Presidente manifestó:** Como CUARTO punto en el Orden del día el debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley, **2913/2017-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento del servicio de transitabilidad en la ruta departamental TU- 107 – emp, con TU – 105, tramo Bocana - La Choza de los distritos de Zorritos – Casitas, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

El señor Presidente, solicita al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen del mencionado Proyecto de Ley N° **2913/2017-CR**, El Secretario Técnico dio lectura a todos los argumentos del Predictamen, del Proyecto de Ley mencionado:

"El distrito de Zorritos es uno de los tres que conforman la provincia de Contralmirante Villar ubicada en el departamento de Tumbes en el Norte del Perú. Limita por el Norte y por el Oeste con el Océano Pacífico; por el Este con la provincia de Tumbes; por el Sur con el distrito de Casitas; y por el Suroeste con el distrito de Canoas de Punta Sal. Tiene una extensión de 644.52 km². La capital del distrito es la localidad de Zorritos que, a su vez, también es capital de la provincia de Contralmirante Villar.

La agricultura es una de las principales actividades económicas en el distrito de Casitas, es fuente de ingresos para sus centros poblados debido a que el 75% de la población se dedica a ella. Le siguen la ganadería, horticultura y el comercio... En el distrito de Casitas, se desarrolla el pequeño comercio como actividad socioeconómica consistente en el intercambio de algunos productos de compra y venta de la agricultura, ganadería, horticultura y otros para su uso, para su venta o su transformación, los orígenes del comercio se remontan a tiempos remotos en que los comerciantes ecuatorianos y peruanos cruzaban por los caminos de Tumbes a Sullana transportando a lomo de bestia maíz, lozas, perfumes, telas, etc. Los primeros comerciantes que se instalaron en Casitas fueron las familias Fernández, Lama, Garavito y Ramírez. Posteriormente al construirse la carretera de penetración a Casitas el año 1957 muchas personas se dedicaron al comercio de productos a los mercados de Tumbes, Zorritos y Talara..."

El señor Presidente, luego de la exposición del Secretario Técnico, solicitó a los señores miembros de la Comisión que a través a través del Chat, puedan solicitar hacer uso de la palabra, para el respectivo debate del presente predictamen, señalado con el número **2913/2017-CR**



El señor Presidente, solicito al Secretario Técnico tomar la asistencia para la respectiva votación del Predictamen del Proyecto de Ley N° 2913/2017-CR:

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Hidalgo Zamalloa, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarrá Ramos, Lizana Santos, Olivares Cortez, Rivera Guerra, Pichelingue Gómez; y, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido APROBADA POR UNANIMIDAD.

- **El señor Presidente manifestó:** Como QUINTO punto en el Orden del día, tendremos el debate del predictamen, recaído en los Proyectos de Ley 5398/2020-CR, por el que se propone la Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a Internet al 90% de lo contratado a favor de los usuarios, 5942/2020-CR, que se propone la ley que garantiza y promueve la óptima calidad, velocidad y monitoreo de la prestación del servicio de Internet.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a dar lectura del sustento del Predictamen de los mencionados Proyecto de Ley 5398/2020-CR y 5942/2020-CR:

" La Constitución Política del Perú, en su artículo 65º establece, que el estado cautela los intereses de los consumidores y usuario, garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentren a su disposición en el mercado. Asimismo, el estado a través del OSIPTEL, dispone que este organismo oriente y promueve las inversiones que contribuyan a aumentar la cobertura y calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones, orientando sus acciones a promover la libre y leal competencia en el ámbito de sus funciones, y mediante Resolución de Consejo directivo 138-2012-CD/OSIPTEL, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en su artículo 6º dispone que la empresa operadoras están obligadas a brindar, previamente a la contratación y en cualquier momento en que sea solicitada, información clara, veras y precisa. Asimismo, conforme al numeral (xi), se deberá informar sobre: *"la velocidad de transmisión contratada y velocidad de transmisión mínima garantizada en kilobits por segundos (Kbps), para el servicio de acceso a Internet..."*

El señor Presidente, luego de la exposición del Secretario Técnico, solicitó a los señores miembros de la Comisión, puedan solicitar hacer uso de la palabra, para el respectivo debate del presente predictamen, señalado con el número 5398/2020-CR y 5942/2020-CR

El señor congresista Robinson Gupioc Ríos, quería hacer saber que el P.L. enviado por la congresista Cecilia García, mencionaba o se generaba en el proyecto de iniciativa una garantía al

90% de la velocidad, la garantía del 60% quisiera saber por qué es el cambio y si eso se ha fundamentado

El señor Presidente, manifestó que en otro predictamen, se ha hecho un consenso referente al tema del porcentaje, razón por la cual se ha conjugado referente a estos dos proyectos, para poder tener un punto razonable medio, teniendo en consideración que los países vecinos, están llegando al porcentaje establecido. Esas fueron las consideraciones que se ha tomado como punto medio.

El señor congresista Daniel Olivares Cortes, manifestó: "Muy positivo este proyecto de Ley, la velocidad malísima que tenemos, a comparación de la Región. El problema es la mala infraestructura que tenemos, **de velocidad y de mal servicio** se debe a la infraestructura que tenemos como País, todo el problema de la estafa de la Red Dorsal que no funcionó, todo este enredo que hemos tenido de gobierno en Gobierno, han generado que tengamos una pésima infraestructura que sea carísimo, entonces lo que le preocupa es que se quiera transformar o arreglar ese problema con una Ley, con un número, lo que soluciona es la infraestructura, pero no se dice cómo va mejora la infraestructura. El porcentaje razonable del 60% le parece razonable, y creo que es ahora 40%, ahora se está poniendo 60% que está bien; pero no se dice como esto va mejora la infraestructura que tenemos en nuestro País, y por lo tanto como se van a mejorar las cosas, ese es un primer problema. Y el segundo y no lo ve en el dictamen, si podrían aclararle, si es que se han levantado las observaciones económicas que ha hecho OPSIPTEL y que dijo que esto podría encarecer el servicio, lo que no debería suceder es que un Proyecto de Ley que nosotros aprobamos para mejorar la velocidad de los usuarios haga que le demos la excusa perfecta a las empresas para que nos suban los costos y allí les habremos generado un perjudicado a los ciudadano y esa no es la idea..."

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, manifestó que: "Se pone en la Práctica en el caso de Yurimaguas, donde termina la Red dorsal, llega Movistar, Claro, Entel, Vitel , si uno revisa los contratos individuales , con personas que lo hacen firmara y lo ponen el 10% , pero uno no compara las velocidades entre estos operadores que llegan aquí, con fibra óptica, la velocidad es totalmente distinta, pareciera que cada quien pone la infraestructura que mejor le parezca, pareciera que no hay una exigencia por parte del Ministerio o la persona encargada en la Institución con quien firma el contrato para operar porque tu vez una Torre de Vitel, aquí en Yurimaguas y se tiene una señal e internet buenísima y se ve una torre pequeña enana de Claro, donde la señal aparte que no tiene mayor distancia en la ciudad su señal se vuelve pésima, igual ocurre con movistar y todos son operadores con contrato con el Estado; entonces uno dice si todos ellos me ofrecen un 10% de velocidad como mínimo esto debería ser como una línea para todos, pero uno ve la diferencia que se van dando y pareciera que cada quien va colocando la torre o el equipo que mejor le parece, creo que no debería generar ningún costo adicional a los usuarios, pero creo que es el momento de decirles este caso a los operadores y al Estado que



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

cuando firmen un nuevo Contrato lo hagan de manera clara, real y además se invierta de manera eficiente...".

El señor Presidente, solicito al Secretario Técnico tomar la asistencia para la respectiva votación del Predictamen del Proyecto de Ley N° 5398/2020-CR y 5942/2020-CR.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Ayasta de Díaz, Bartolo Romero, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Rivera Guerra, Pichilingue Gómez, Simeón Hurtado; y, Arapa Roque.

El congresista Daniel Olivares Cortez, votó por la **Abstención**.

La propuesta ha sido APROBADA POR MAYORÍA.

- **El señor Presidente**, continúo con la presentación del Proyecto de Ley 5840/2020-CR, Ley que regula la Publicidad Estatal, por parte de su autor el congresista **Eduardo Acate Coronel**.

El señor Presidente, dio uso de la palabra el congresista **Acate Coronel**, para sustentar el proyecto de ley de su autoría, quien presentó su PPT, para la exposición.

Luego la exposición del Congresista Acate Coronel hicieron uso de la palabra, para felicitarle y hacer consultas los Congresistas: Lizana Santos, Olivares Cortez, Benavides Gavidia; y, Bartolo Romero.

El señor congresista Eduardo Acate Coronel, agradeció a todos los miembros de la Comisión, manifestando que: "Ya han comenzado a decir que estamos en contra de la información que es lo más falso que puedan decir, solo estamos apostando que la política llegue a todo el País, que están diciendo que la publicidad estatal, pueda llegar a todo lado, a fin de que puedan tener información oportuna por parte del Estado en todo lado".

Posteriormente el señor Presidente, dio uso de la palabra al congresista **Robinson Gupioc Ríos**, para sustentar el proyecto, **5340/2020-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Canta Callao y el intercambio vial tipo trébol que se interconecta con la Panamericana Norte en la provincia de Lima, y el Proyecto de Ley **5341/2020-CR**, que declara de necesidad pública e interés nacional la culminación de la avenida Universitaria desde la intersección de la avenida Isabel Chimpú Ocllo hasta su interconexión con la avenida Túpac Amaru, en la **provincia de Lima**.



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

El congresista Robinson Gupioc Ríos, luego de agradecer hizo la exposición de los Proyectos de Ley de su autoría tanto del **5340/2020-CR**, como del **5341/2020-CR**,

Luego de su exposición el congresista Gupioc, solicitó a los miembros de la Comisión, se pueda dictaminar lo más pronto posible para poder solucionar el problema social con estos proyectos de Ley.

El señor Presidente, solicita a los señores congresistas que deseen hacer sus preguntas al señor congresista Gupioc Ríos.

No habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo, las dieciséis horas con cincuenta y seis minutos del día martes 01 de setiembre de 2020, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Universalización de la Salud"

CSH/mgd.